



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 334 -2012-GRC/GA

Callao, 28 AGO. 2012

#### VISTOS:

El Informe N° 298-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 21 de agosto de 2012 y tramitado el 22 de agosto de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1818-2012-GRC/GRPPAT del 27 de agosto de 2012 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 735-2012-GRC-GRI del 27 de agosto de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, suscribió el Contrato N° 121-2012-REGIÓN CALLAO del 10 de agosto de 2012, con CORPORACION DE SERVICENTROS SAC., para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA ACTIVIDAD: OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CALLAO – 2012**, por el monto ofertado de S/. 212,452.62 (Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 62/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario dentro del cual el Contratista efectúa el suministro conforme al procedimiento establecido en las Especificaciones Técnicas;

Que, mediante Informe N° 298-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 21 de agosto de 2012 y tramitado el 22 de agosto de 2012 el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura indicó los siguientes aspectos:

- En el marco de la relación contractual, se ha verificado que los saldos del combustible ascienden a la fecha, a seis mil galones lo que se debe al incremento en la programación de operaciones con maquinarias en campo, siendo aquella la razón por la que el saldo resultaría insuficiente para el cumplimiento de las metas programadas;
- Precisa que el incremento en la demanda de maquinaria pesada en campo se debe al desarrollo de actividades a nivel de cantera, para la preparación de materia granular así como para la eliminación de material excedente, actividades de metas físicas que han sufrido modificaciones y que han sido identificadas conforme se desarrollaba la actividad;
- La Oficina de Maquinaria Pesada necesita un stock positivo de combustible para la atención de sus operaciones en campo que posibiliten el desarrollo operativo de las unidades en condiciones óptimas;
- El saldo de combustible a la fecha resultaría insuficiente para la conclusión de las acciones operativas programadas con maquinaria pesada en campo, lo que no permitiría la atención de solicitudes de equipo pesado cursados a la Oficina, las cuales son atendidas de acuerdo a su capacidad instalada y el stock de combustible disponible;



- De conformidad al artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para alcanzar la finalidad del contrato recomienda la aprobación del adicional del 25% para la adquisición de combustible lo cual asciende a la suma de S/. 53,113.00 (Cincuenta y Tres Mil Ciento Trece con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1818 -2012-GRC/GRPPAT del 27 de agosto de 2012, de conformidad con lo establecido en los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la certificación de crédito presupuestario para la contratación del Adicional correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA ACTIVIDAD: OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CALLAO – 2012”** en S/. 53,113.00 (Cincuenta y Tres Mil Ciento Trece con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Proveído S/N del 27 de agosto de 2012 consignado en el Memorándum N° 1818 -2012-GRC/GRPPAT y ratificado mediante Memorando N° 735-2012-GRC-GRI del 27 de agosto de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura expresó su conformidad respecto a lo solicitado;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones precisa que no pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos establecidos en el Reglamento;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley de Contrataciones, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la referida norma, excepto en la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra;

Que, el numeral 3 del Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, y sus respectivas modificaciones, delega a favor del Gerente de Administración la facultad de realizar mediante Resolución Gerencial la aprobación de Adicionales de los contratos derivados de los procesos de Adjudicaciones Directas Pública, Selectivas y de Menor Cuantía;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia Regional de Infraestructura;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Adicional por la suma de S/. 53,113.00 (Cincuenta y Tres Mil Ciento Trece con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV para el Contrato N° 121-2012-REGIÓN CALLAO del 10 de agosto de 2012 suscrito con CORPORACION DE SERVICENTROS SAC, para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA ACTIVIDAD: OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CALLAO – 2012**, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 1818-2012-GRC/GRPPAT del 27 de agosto de 2012, el egreso que demande el presente Adicional estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROD/PROY	ACTIV	FU	DFUN	GFUN	META	FINALID	SEC FUN
9002	3.999999	5000993	03	006	0008	00001	06487	0065

CADENA DE GASTO									
FOND	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO
NORMAL	002	18	2	3	1	3	1	1	53,113

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 121-2012-REGIÓN CALLAO del 10 de agosto de 2012 para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA ACTIVIDAD: OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CALLAO – 2012** materializando el cambio del monto contractual de S/. 212,452.62 (Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 62/100 Nuevos Soles), a S/. 265,565.62 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 62/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA  
 Gerente de Administración